

No .DE OFICIO: SM/123/2020.
ASUNTO: Propuesta Ley de Ingresos
Para el Ejercicio Fiscal 2021.
Jonuta, Tabasco 30 de octubre del 2021.

LIC. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO,
DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO,
P R E S E N T E.


Anexo al presente me permito enviar, en forma Impresa (Original y Copia Certificada) y en medio magnético, la propuesta de **Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, para el Ejercicio Fiscal 2021**, así como Copia Certificada del Acta de Cabildo No.21, en la cual dicho acuerdo fue aprobado por el cabildo en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre 2020.

Pongo a su consideración lo que jurídicamente estime pertinente, para efectos de someter esta iniciativa a la aprobación de ese H. Congreso del Estado.

En espera de una respuesta favorable a esta propuesta, hago propicia la ocasión para reiterarme a sus apreciables órdenes.



ATENTA MENTE


L.A.E. GUSTAVO GUTIERREZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



**EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

Antecedentes.

El artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fy el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de proponer iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos; la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como al artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y el Artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera, me permito someter, por su digno conducto, ante el Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta para el Ejercicio Fiscal de 2021. A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, en adición a lo manifestado en los Criterios del Plan de Desarrollo Municipal de Jonuta, Tabasco.

Estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

[Handwritten signature]

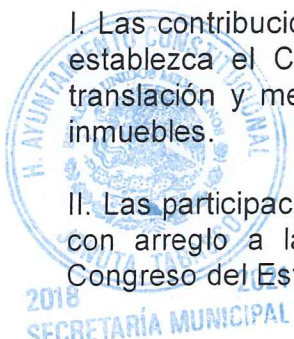
ACEVEDO 2 EON H. DEC

[Handwritten signature]

del 7 de abril

[Handwritten signature]

Presidencia del C. M. J.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que, para tal efecto, el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así mismo, revisará y fiscalizará las cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles, y en las reglas establecidas en las Leyes Municipales respectivas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

En el artículo 65 fracción VI señala que, para la aprobación de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos, se deberán enviar los proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo 1 señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones, para fines específicos que deba percibir el Municipio, se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas, se atenderá, en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales, la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho Común.

Este proyecto de Ley, al igual que las precedentes, homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población del municipio de Jonuta, Tabasco, se ha llevado a cabo en cumplimiento con los principios de equilibrio de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido racionalizado; sin embargo, el

ACORDADO 25 de A. H. 2020

del 7 de mayo

Prosa del C. M. D.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



herramienta más eficaz del gobierno para lograr sus objetivos. Ubicando en su real dimensión la alarmante pobreza que existe en el municipio con sus consecuencias económicas y sociales, habrán de sumarse recursos a las inversiones dedicadas a atender, en primer lugar, las demandas de servicios para el entorno familiar, en particular la seguridad pública; en segundo lugar la de generación de empleos, la producción primaria y las necesidades expresadas por los grupos sociales organizados; y, en tercer lugar, dar respuesta a la necesidad de dotar de los servicios básicos que demanda la población y el crecimiento de las comunidades urbanas y rurales del municipio".

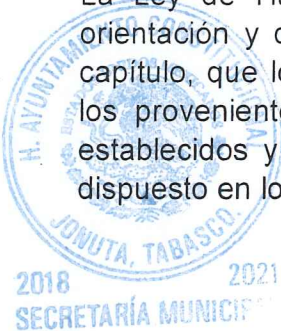
La presente iniciativa de ley está estructurada conforme a las normas y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que capture el Municipio de Jonuta en el ejercicio fiscal de 2021, en la cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestales de:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos;
- IV.- De los Aprovechamientos;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- VI.- Convenios.

De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - Top right: Signature
 - Middle right: ALEJANDRO ZECAR H. DE
 - Bottom right: *del presupuesto*
 - Far bottom right: Pasa del e m d.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

I.- Impuestos

Los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos devengados del ejercicio 2017 al 2020.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2021.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuará realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - Top right: Signature
 - Middle right: ALEXANDRO ZEON A. DE
 - Bottom right: [Signature]
 - Far right: [Signature]
 - Far right: [Signature]
 - Far right: [Signature]
 - Far right: [Signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



Seguimos Haciendo Historia

II.- Derechos

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa el Ejercicio 2020, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el Ejercicio 2021.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

III.- Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2020.

IV.- Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2020, aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo Ejercicio Fiscal.

V.- Participaciones y Aportaciones.

Los ingresos de las participaciones federales y Aportaciones del Ramo 33, se sujetarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 y los montos serán determinados de acuerdo con los lineamientos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y La Estimación que sugiere la Ley de Disciplina Financiera.

VI.- Convenios

La determinación de los ingresos por Convenios Estatales, Federales y Subsidios se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

20.11.2020
ALEJANDRO ZEMM H. DZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Feb. 7. 2021

[Handwritten signature]

IPUSA del e-m.d.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Seguimos Haciendo Historia

El monto total de los ingresos municipales estimados a recibir en el ejercicio fiscal 2021, ascienden a 332 millones 618 mil 985 pesos, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente ley.

b) Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera Artículo 18 fracción I y II, se presentan los montos de los resultados de ingresos devengados a mayor, de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.				
RESULTADO DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2017	2018	2019	2020
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	169,511,581.88	170,923,752.33	165,627,725.95	234,034,097.00
IMPUESTOS	3,257,260.44	3,543,121.15	3,897,433.27	4,330,047.00
DERECHOS	4,747,747.69	3,330,398.34	3,663,438.17	17,693,773.00
PRODUCTOS	123,610.41	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	4,100,432.34	9,519,239.08	321,109.73	311,942.00
PARTICIPACIONES	153,841,257.00	150,695,161.76	153,764,151.16	207,474,521.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	3,441,274.00	3,835,832.00	3,981,593.62	4,223,814.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES	179,156,993.91	103,583,131.00	137,318,778.91	103,957,076.00
APORTACIONES	71,654,767.00	81,882,635.00	82,128,282.91	96,254,167.00
CONVENIOS	107,502,226.91	21,700,496.00	55,190,496.00	7,702,909.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	348,668,575.79	274,506,883.33	302,946,504.86	337,991,173.00

Datos Informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas



2018 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACENDRO REMBIDES
 [Handwritten signatures and notes in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Seguimos Haciendo Historia

c) Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales a mayor.

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.				
PROYECCION DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	2022	2023	2024
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	226,755,485.00	229,023,037.00	231,313,266.00	233,626,396.00
IMPUESTOS	2,223,196.00	2,245,427.00	2,267,881.00	2,290,559.00
DERECHOS	10,395,000.00	10,498,950.00	10,603,939.00	10,709,978.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	265,000.00	267,650.00	270,326.00	273,029.00
PARTICIPACIONES	209,520,894.00	211,616,102.00	213,732,263.00	215,869,585.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	4,351,395.00	4,394,908.00	4,438,857.00	4,483,245.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	105,863,500.00	106,922,135.00	107,991,356.00	109,071,269.00
APORTACIONES	98,713,500.00	99,700,635.00	100,697,641.00	101,704,617.00
CONVENIOS	7,150,000.00	7,221,500.00	7,293,715.00	7,366,652.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	332,618,985.00	335,945,172.00	339,304,622.00	342,697,665.00

Datos informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

Aplicando el 3.8% de Inflación esperada por los analistas del financiero del 18/oct/2018
 En el caso de participaciones solo se considera un aumento del 2%
 Para los convenios de transferencias etiquetadas según las expectativas tiende a decrecer en un 13.8%
 Para las Aportaciones se consideró un 0.3%

Alexander Zeon H. Dec

[Handwritten signatures and notes]

Presca del c.m.d.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"

JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Seguimos Haciendo Historia

d) Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.

El Municipio de Jonuta no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Descripción	Estimada 2021
1			Impuestos	2,223,196.00
1	1		Impuesto sobre los ingresos	0.00
1	1	2	Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase	0.00
1	2		Impuestos sobre el Patrimonio	2,198,323.00
1	2	2	Impuesto Predial	2,198,323.00
1	3		Impuesto sobre la Producción, El consumo y las Transacciones	24,873.00
1	3	4	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles	24,873.00
1	7		Accesorios de Impuestos	0.00
1	7	1	Recargos de Impuestos	0.00
1	7	2	Multas de Impuestos	0.00
1	7	4	Gastos de Ejecución	0.00
1	8		Otros Impuestos	0.00
1	9		Impuestos no comprendidos en la Ley vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0.00
2			Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

ACEVEDO 2504 H. DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hecho para obra

Presa del C.M.J.





H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JONUTA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE JONUTA, TAB.

2	1		Aportaciones para Fondo de Vivienda	0.00
2	2		Cuotas de Seguridad Social	0.00
2	3		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2	4		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2	5		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3			Contribuciones de Mejoras	0.00
3	1		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3	9		Contribuciones de Mejoras comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, caudas en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o Pago	0.00
4			Derechos	10,395,000.00
4	1		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	390,000.00
4	3		Derechos por Prestación de Servicios	650,000.00
4	3	8	Búsqueda en los Archivos, Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	565,000.00
4	3	18	Servicios Prestados por los Municipios del Estado	0.00
4	4		Otros Derechos	8,790,000.00
4	4	2	Otros	6,500,000.00
4	4	3	Constancia de Registro Público Municipal	290,000.00
4	4	4	Derecho De Piso	450,000.00
4	4	5	Anuencias por Eventos Públicos	20,000.00
4	4	6	Por Servicios Catastrales	10,000.00
4	4	7	Servicio De Matanza Y Carnicería	20,000.00
4	4	8	Por Servicios Municipales	650,000.00
4	4	9	Por Servicios de Salud	0.00
4	4	10	Otros Ingresos	850,000.00
5			Productos	0.00
5	1		Productos	0.00
5	1	1	Productos Financieros	0.00
6			Aprovechamientos	265,000.00

ACEJANDO 2020 H. DC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Feb p/m ebr

1 Base del C.M.J.





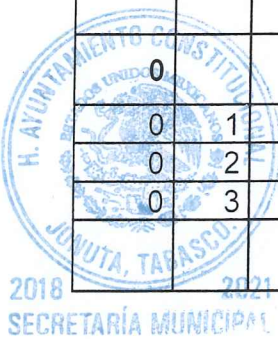
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE JONUTA, TAB. 3

8	3	2	1 CAPUFE	0.00
8	3	2	2 Sernapam-Pemex	0.00
8	4		Incentivos derivados de la colaboración Fiscal	0.00
8	5		Fondos Distintos de Aportaciones	7,150,000.00
8	5	1	RAMO 23	0.00
8	5	1	1 Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	7,150,000.00
8	5	1	2 Fondos De Gestión	0.00
8	5	2	Ramo 16	0.00
8	5	2	1 Programa de disminución de Emisiones de Gases de efecto Invernadero	0.00
8	5	3	RAMO 10	0.00
8	5	3	1 Convenio Punto Mover a México	0.00
8	5	4	Ramo 04	0.00
8	5	4	1 Convenio FORTASEG	0.00
			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	1		Transferencias y Asignaciones	0.00
9	2		Transferencias al resto del Sector Público	0.00
9	3		Subsidios y Subvenciones	0.00
9	4		Ayudas sociales	0.00
9	5		Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	6		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0.00
9	7		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0			Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00
0	1		Endeudamiento Interno	0.00
0	2		Endeudamiento Externo	0.00
0	3		Financiamiento Interno	0.00
			Total Ley de Ingresos Estimada 2020.	332,618,985.00

Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - Top right: Signature
 - Middle right: ACEJANPA LEON H. DE
 - Bottom right: 7 y 20 ebr, Pase del c-m d



2018 SECRETARÍA MUNICIPAL 2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

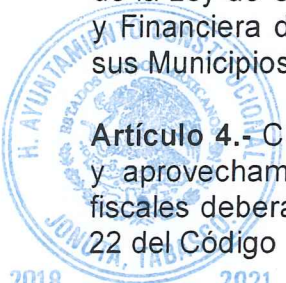
Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.



2018 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACORDADO 2020-11-02

Feb 7 2021

Rosa del C.M.J.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo con la ley de la materia.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
 Acejano 2020 H. DEU
 Feb 9 mi éhs
 TPos del e.m.d.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrá ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jonuta podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La Dirección de Finanzas Municipal publicará en su página de Internet de forma trimestral la información de los ingresos recibidos por cualquier concepto, indicando el destino de cada uno de ellos. Asimismo, deberá entregar al Órgano Superior de Fiscalización en periodos trimestrales, la información de sus Ingresos Estimados y Recaudados.

Artículo 13.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
ALEXANDRE JEAN H. DEZ
Paga del e m j



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Seguimos Haciendo Historia

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación con el artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos



2018
SECRETARÍA MUNICIPAL
2021

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

ACELANDE LEON H. DEZ

Reh 7 mayo del 2021

Puse del C. M. J.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



C. LILI LOPEZ CHAN
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. DAVID MANUEL ESTRADA CHAN
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. ROSA DEL CARMEN METELIN JIMENEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. ANTONIO PEREZ CAMPOS
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. KARLA ERANDY ZURITA ZAMAONA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. ATILANO GUTIERREZ PEREZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

C. FLOR DEL CRISTELL HERNANDEZ MENDOZA
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. NALDA CRUZ CRUZ
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLOS MARIO OBRADOR REYES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. GUSTAVO GURTIERREZ CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2018 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la
Patria"



municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Tratándose de las participaciones el monto total que asciende a la cantidad de \$ 209,520,894.00 (Doscientos Nueve Millones Quinientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) conformado por el Fondo General de Participaciones \$ 189,133,914.00 (Ciento Ochenta y Nueve millones Ciento Treinta y Tres mil Novecientos Catorce pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fomento Municipal \$ 9,840,000.00 (Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Fondo ISR \$ 8,266,980.00 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y el Fondo de Resarcimiento \$ 2'280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en razón de ello le pedimos a este Congreso del Estado considere nuestra petición para que este Ayuntamiento de Jonuta Pueda brindar apoyos sociales, obras y cubrir los gastos corrientes que genera este mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Cabe aclarar que el Municipio seguirá Implementando estrategias mediante Incentivos Fiscales para el Ejercicio 2021 con el fin de Incrementar el pago del Impuesto Predial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



[Handwritten signature]
C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

PROFA. IRACEMA I. RODRIGUEZ Y PACHECO
SINDICO DE HACIENDA

[Handwritten signature]

C. LEON HERNANDEZ ALEJANDRO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO